



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 004-2019-UNACH

Chota, 09 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 0174-2019-UNACH/VPI, de fecha 05 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que establece el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 194-2019-MINEDU, de fecha 07 de agosto del año 2019, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución N° 197-2015-C.O./UNACH, de fecha 27 de mayo de 2015, se resolvió Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el cual se establece los cargos de confianza de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 0174-2019-UNACH/VPI, de fecha 05 de setiembre de 2019, el Vicepresidente de Investigación, presenta la propuesta del M. Sc. Hipólito Murga Orrillo, como cargo de confianza para que asuma la jefatura de la Oficina General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, teniendo en cuentas que hasta la fecha no se cuenta con personal para asumir la jefatura de dicha oficina.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 004-2019-UNACH

Chota, 09 de setiembre del 2019

-2-

Que, siendo necesario designar a los funcionarios de confianza de la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, con la finalidad de que los mismos presten sus servicios de conformidad con las funciones asignadas en los instrumentos de gestión aprobados.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al M. Sc. Hipólito Murga Orrillo, a partir del 09 de setiembre del año 2019, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como remuneración mensual la suma de seis mil quinientos soles (S/ 6,500.00 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de investigación
Administración
RR HH.
Interesado
Archivo.